



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2025-MDSD-CM

Santo Domingo, 20 de marzo del 2025.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

VISTO:

La solicitud con registro N°143-2025, de fecha 22 de enero de 2025; Acuerdo de Concejo N°006-2025-MDSD-CM, de fecha 24 de enero del 2025; el Informe N°055-2025-MDSD-GIDUR-ING.ACE/G, de fecha 13 de febrero del 2025, de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano- Rural; el Informe N°035-2025-MDSD-GPP-RLCL, de fecha 06 de marzo del 2025, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°030-2025-MDSD-ALE-ARVR, de fecha 07 de marzo del 2025; el Informe N°0128-2025-MDSD-GPP, de fecha 13 marzo del 2025, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el acta de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de marzo del 2025, sobre aprobación de apoyo económico a la Municipalidad del Centro Poblado de Simiris, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: (.....), desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (.....)";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de los objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y, para propiciar mejores condiciones de vida de la población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en este mismo sentido, en el inciso 15 del Artículo 9° de la precitada norma, establece que el Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



constituye Comisiones Ordinarias y Especiales, integradas por los Regidores, en áreas básicas de servicio y gestión municipal.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así mismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder potencializarlas a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad, en bien de la sociedad del distrito de Santo Domingo.

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°143, de fecha 22 de enero del 2025, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Simiris, señor Olmedo Calle Córdova, en favor de los ganaderos por deficiencia de agua para el ganado, solicita apoyo económico para comprar mangueras para instalación de bebederos en el campo Huarapal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°006-2025-MDSD-CM, de fecha 24 de enero del 2025, se APROBÓ el **APOYO ECONÓMICO** a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SIMIRIS**, para la compra de mangueras que será utilizadas en la instalación de bebederos en el sector El Huarapal, por el monto de S/1600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), previa EVALUACIÓN E INFORME TÉCNICO del área usuaria y de la DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N°055-2025-MDSD-GIDUR-ING.ACE/G, de fecha 13 de febrero del 2025, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano- Rural, emite su Informe Técnico donde considera la necesidad urgente el apoyo económico del gobierno local para la adquisición e instalación de las mangueras para mejorar la infraestructura de distribución de agua en el sector El Huarapal teniendo en cuenta que traerá beneficios sostenibles para los productores agrícolas y pecuarios, recomendando además que dichas mangueras sean HDPE de alta resistencia que garanticen la durabilidad, sugiriendo además implementar un plan de supervisión y mantenimiento de los sistemas para asegurar el correcto funcionamiento.

Que, mediante Informe N°035-2025-MDSD-GPP-RLCL, de fecha 06 de marzo del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que previa verificación en el PIA 2025, se ha podido determinar que, **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** de S/. 1, 600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°030-2025-MDSD-ALE-ARVR, de fecha 07 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico, atendiendo las recomendaciones de la Gerencia Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, y verificada la documentación presentada, indica que se encuentra conforme a las normas y a las facultades de la municipalidad; no obstante, si bien la municipalidad no cuenta con una directiva para aprobación de subvenciones económicas, el apoyo es procedente, por lo que recomienda emitir el Acuerdo de Concejo, donde se **RATIFIQUE** el apoyo **APOYO ECONÓMICO**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SIMIRIS**, para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura" Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



comprar mangueras que servirá para la instalación de bebederos en el campo Huarapal, por el monto de S/1600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles).

Que mediante Informe N°0128-2025-MDSD-GPP, de fecha 13 marzo del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que, **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** de S/. 1, 600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), para atender el apoyo económico a la Municipalidad del Centro de Simiris para la compra de mangueras para la instalación de bebederos en el Campo Huarapal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, de fecha 20 de marzo de 2025, se dio lectura al documento descrito en el párrafo precedente, que luego de haber escuchado y debatido, decidieron por común acuerdo **APROBAR** el **APOYO ECONÓMICO**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SIMIRIS**, para comprar mangueras que servirá para la instalación de bebederos en el campo Huarapal.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta anterior;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el **APOYO ECONÓMICO** a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SIMIRIS**, para comprar mangueras para la instalación de bebederos en el campo Huarapal, por el monto de S/1600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), a nombre del alcalde delegado Sr. Olmedo Calle Córdova con DNI N°40806672.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo urbano-rural y Gerencia de Desarrollo Económico Local, el monitoreo y supervisión de la instalación y utilización de la infraestructura mejorada.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo urbano-rural, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería para el cumplimiento de la presente disposición y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO
Elvis Barreto Jiménez
ALCALDE